



Decreto de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 24 SEP 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 576

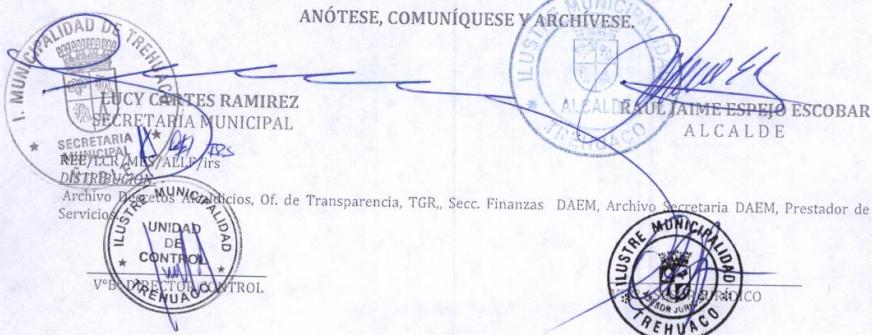
VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N° 914 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2020.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y Don VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS, RUT N° [REDACTED], de profesión Arquitecto, nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 475.000.- (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 25 de agosto al 25 de septiembre de 2021.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos VTF JUNJI año 2021.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE NUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 25 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo Urrejola n° 460, ciudad y comuna de Trehuaco, y don **VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS**, RUT N° [REDACTED], de profesión Arquitecto, nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] domicilio N° 10, Torre A Depto. N° 404 de la ciudad de Chiloé, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar Actualización de Presupuesto de Obras para conservación, en el marco del subtítulo 33, Transferencia de Capital para Jardines Infantiles VTF, el cual tiene como objetivo la reposición, normalización, conservación y mantención en ámbitos de Infraestructura del Jardín y Sala Cuna Arcoíris, ubicado en calle Los Robles s/n de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma \$ 475.000.- (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 25 de agosto al 25 de septiembre de 2021, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

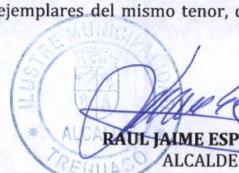
De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios:

VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS
PRESTADOR DE SERVICIOS

VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS
ARQUITECTO



RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE